



PROCESO ORDINARIO No.2022-078

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **CENON GOMEZ** contra la **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, informando que el demandado presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 05, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido el día 20 de febrero de 2023, a la dirección electrónica de la **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.786.003 de Albania y Tarjeta Profesional No.324.209 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme del demandado Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, obrante en pdf.13 y 14 del documento digital 08.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Ahora bien, teniendo en cuenta, el poder de sustitución allegado en documento digital 11 se procede a **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **OMAR TRUJILLO POLANIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.507.855 de Florencia y Tarjeta Profesional No. 201.792 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial del demandado Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite practica de pruebas y sentencia para el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados



judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a7bff1c5cd0376659655352d26852d1d1a7f0e35eac4885017044d850cef07**

Documento generado en 29/01/2024 08:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>